

Señor

**JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (Antes Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá)**

E. S. D.

Ref. Proceso ejecutivo de CODIMA S.A.S. contra POLYTUBOS SOLUTION
LIMITADA

Radicado: 1100140030742020-0029500

En mi condición de apoderado de la parte demandante, en forma respetuosa y dentro de la oportunidad legal me permito interponer los recursos de reposición y en subsidio apelación contra el auto proferido por su Despacho el 24 de noviembre de 2022 mediante el cual decretó la terminación del trámite de la referencia por desistimiento tácito.

Fundamento los recursos interpuestos en las siguientes consideraciones:

1. Los recursos interpuestos son procedentes al tenor de lo dispuesto en los Arts. 317, 318 y 320 del C.G.P.
2. El inciso tercero del numeral 1 del Art. 317 del C.G.P. expresamente señala:

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.

En el presente asunto se encuentran pendientes actuaciones tendientes a consumir medidas cautelares, como quiera que obra en el expediente que los oficios dirigidos a las entidades bancarias BANCOLOMBIA y BANCO DAVIVIENDA, correspondientes a las medidas cautelares fueron diligenciados, y hasta la fecha no se conoce la respuesta entregada por estas entidades que permita conocer si las medidas cautelares fueron consumadas.

En virtud de lo expresado, no es procedente la aplicación requerimiento previsto en el Art. 317 del C.G.P., ni el desistimiento tácito, y como consecuencia de ello respetuosamente solicito se sirva reponer el auto impugnado.

En el evento que el Despacho no estime procedente la reposición invocada, en forma respetuosa manifiesto que interpongo de manera subsidiaria el recurso de apelación, para lo cual solicito se sirva tener en cuenta lo expuesto en el presente escrito.

Adicionalmente solicito se me permita el acceso al expediente digital del proceso para lo cual, de manera comedida solicito me sea remitido el link para el ingreso al mismo.

Respetuosamente,



GUILLERMO GARCÍA BETANCUR
T.P. 39.731 del C. S. J.

(4) 4489511

gerencia@guillermogarcia.co

Calle 5A #43B -25 Medellín Antioquia

www.guillermogarcia.co